

	PAGINA		PAGINA
Resolución de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras de Andalucía Oriental (Tribunal examinador) por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, de carácter nacional, para proveer una vacante en turno libre y otra en turno restringido de Capataz de Cuadrilla en la provincia de Granada.	20297	Orden de 11 de septiembre de 1975 por la que se nombra al reverendo Padre Alfredo Arellano Aguado Rector de la Universidad Laboral de Gijón.	20295
Resolución de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras de Andalucía Oriental (Tribunal examinador) por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, de carácter nacional, para proveer una vacante de Capataz de Cuadrilla en turno libre en la provincia de Almería.	20298	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Resolución de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra «I-H-252. Autopista Sevilla-Huelva. Nueva carretera. Vía para automóviles A-49, tramo La Palma del Condado-San Juan del Puerto, término municipal de San Juan del Puerto (II)».	20305	Orden de 30 de julio de 1975 por la que se amplían, modifican y refunden diversas Ordenes referentes a la normalización de envases de conservas y semi-conservas de pescado.	20277
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA		Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se otorga autorización previa a «Hidroeléctrica Española, S. A.», y a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», para instalar dos unidades en la central nuclear de Valdecaballeros (provincia de Badajoz).	20306
Decreto 2217/1975, de 12 de septiembre, por el que se crea un Patronato para los actos conmemorativos del bimilenario de la ciudad de Lugo, declarada conjunto histórico-artístico de carácter nacional.	20306	Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se otorga autorización previa a la Sociedad «Hidroeléctrica Iberduero, S. A.», para instalar una unidad en la central nuclear de Sayago (provincia de Zamora).	20308
Orden de 12 de septiembre de 1975 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las pruebas del concurso-oposición restringido para Profesores numerarios de entrada de «Derecho usual» de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	20298	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Ordenes de 15 de septiembre de 1975 por las que se nombran Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en virtud de oposiciones, turno libre, convocadas por Ordenes de 5 de marzo de 1974.	20291	Orden de 31 de julio de 1975 por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Antonio Fernández y González como Director del Gabinete de Estudios de la Presidencia del FORPPA.	20295
Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la relación de aspirantes admitidos a los concursos de acceso convocados para la provisión de las cátedras que se indican de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades que se mencionan.	20298	Orden de 16 de septiembre de 1975 por la que se regula la distribución de subvenciones al cultivo de maíz híbrido, sorgo y pasta del Sudán para forraje en Galicia y zona cantábrica, según lo dispuesto en el Decreto 1556/1975, de 12 de junio.	20310
Resolución del Tribunal de oposiciones para la provisión de la cátedra de «Zoología (Artrópodos)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca por la que se convoca a los señores opositores.	20298	Resolución del Consejo de Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se hace público el acuerdo del Pleno de dicho Consejo, delegando en su Comisión Permanente las funciones que tiene atribuidas en materia de ejercicio de derechos de adquisición preferente de fincas forestales.	20283
Resolución del Tribunal de la oposición libre para proveer una plaza no escalafonada de Profesor de «Enseñanza artística» del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos por la que se cita a los opositores admitidos para la realización de los ejercicios.	20299	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Resolución del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor agregado de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca y Valladolid por la que se cita a los opositores.	20299	Orden de 9 de septiembre de 1975 por la que se aprueba el Reglamento del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Información y Turismo.	20284
Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Lógica (Metodología de las ciencias)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca por la que se convoca a los señores opositores.	20299	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
MINISTERIO DE TRABAJO		Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se delega en los órganos y Servicios de la Delegación Provincial de Barcelona facultades para el otorgamiento de las escrituras públicas de compra-venta de las viviendas de la nueva Ciudad Badá.	20310
Orden de 10 de septiembre de 1975 por la que cesa el reverendo Padre Francisco Elosúa Rojo en el cargo de Rector de la Universidad Laboral de Gijón.	20295	Resolución del Instituto Nacional de Urbanización por la que se convocan pruebas selectivas libres para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa del Organismo.	20299
		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
		Orden de 23 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cese de don Alberto de San Román y de la Fuente como Director del Departamento de Deportes de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.	20295
		Orden de 23 de septiembre de 1975 por la que se nombra a don Anselmo López Martín Director del Departamento de Deportes de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.	20295

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

19879

DECRETO 2214/1975, de 12 de septiembre, por el que se convocan elecciones parciales para la designación de Procuradores en Cortes representantes de la Diputación Provincial de Valencia, de los Municipios de las capitales de Bilbao y Sevilla y de los Municipios de las provincias de Lugo, Santa Cruz de Tenerife y Segovia.

Vacantes las representaciones en Cortes de la Diputación Provincial de Valencia, de los Municipios de las capitales de

Bilbao y Sevilla, y de los Municipios de las provincias de Lugo, Santa Cruz de Tenerife y Segovia, de conformidad con lo prevenido en la disposición final primera del Decreto número mil cuatrocientos ochenta y cinco/mil novecientos sesenta y siete, de quince de junio, procede convocar elecciones parciales para designar Procuradores en Cortes representantes de las citadas Corporaciones Locales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Se convocan elecciones parciales para designar Procuradores en Cortes representantes de la Diputación Provincial de Valencia, de los Municipios de las capita-

les de Bilbao y Sevilla y de los Municipios de las provincias de Lugo, Santa Cruz de Tenerife y Segovia.

Dos. Estas elecciones se desarrollarán conforme a las normas del Decreto mil cuatrocientos ochenta y cinco/mil novecientos sesenta y siete, de quince de junio, y disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Las elecciones parciales a que se refiere el artículo anterior tendrán lugar el día veintiséis de octubre próximo.

Artículo tercero.—El mandato de los Procuradores en Cortes elegidos en virtud de esta convocatoria concluirá con la actual legislatura.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones que estime necesarias y conducentes a la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ,

MINISTERIO DE INDUSTRIA

19880 *ORDEN de 30 de julio de 1975 por la que se amplían, modifican y refunden diversas Ordenes referentes a la normalización de envases de conservas y semiconservas de pescado.*

Ilustrísimo señor:

Corresponde al Ministerio de Industria dictar las disposiciones adecuadas para el fomento de la calidad y normalización de la producción industrial, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del texto refundido del III Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio. Dicho precepto abunda en las facultades que sobre condiciones de la producción, tipificación y calidad fueron establecidas por la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Fomento de la Industria Nacional.

Resulta evidente la necesidad de fomentar la calidad y normalización de la industria alimentaria. Tal es el fin, entre otras normas, del Decreto 2519/1974, de 9 de agosto, en virtud del cual se estableció la entrada en vigor del Código Alimentario Español.

Por su parte, el Ministerio de Industria, considera imprescindible una refundición de las Ordenes ministeriales sobre normalización de envases de conservas y semiconservas de pescado, la primera de las cuales, de 29 de enero de 1966, se ha visto complementada por otras posteriores, que incorporaron sobre aquélla los avances técnicos y la preocupación por el profundo carácter social de los aspectos de la calidad y normalización. Estas mismas razones aconsejan ahora la introducción de los nuevos envases que, por su mayor facilidad de utilización por el consumidor y mayor demanda exterior, permitan potenciar la producción del sector.

En virtud de todo ello, previos informes del Sindicato Nacional de la Pesca, del Instituto Español de Oceanografía, del Instituto Nacional de Racionalización y Normalización y de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Las Empresas dedicadas a la producción de conservas y semiconservas de pescado vendrán obligadas a observar en el envasado de las mismas las disposiciones de la presente Orden sobre normalización de las capacidades y dimensiones, así como denominación de las especies envasadas.

1. Capacidades y dimensiones de los envases metálicos. Designación

Art. segundo.—Los envases se ajustarán, según corresponda, a las capacidades y dimensiones de los cuadros que se insertan como anexos de la presente Orden.

La designación de los envases se hará del modo siguiente:

1. Envases de fondo circular: RO seguido de los números indicativos de la capacidad y diámetro interior. Cuadro del anexo I.

2. Envases de fondo rectangular: RR seguido de los números indicativos de la capacidad y de los del largo y ancho del fondo. Cuadro del anexo II.

3. Envases de fondo oval: OL seguido de los números indicativos de la capacidad y de la longitud de los ejes mayor y menor de la elipse de fondo. Cuadro del anexo III.

Art. tercero.—Las alturas de los envases a que se refiere el artículo anterior serán las que correspondan en función de su capacidad y dimensiones del fondo.

Las dimensiones establecidas en los tres primeros anexos de esta disposición corresponderán a las magnitudes indicadas en los gráficos del anexo IV.

II. Envases de boca ensanchada y fácil apertura

Art. cuarto.—Quedan autorizados para todos los envases normalizados los tipos denominados «de boca ensanchada o fácil vaciado» y «de fácil apertura», para los que regirán las normas generales de la presente Orden.

En los de «boca ensanchada o fácil vaciado», las medidas de la tapa serán superiores a las del cuerpo del envase en la proporción necesaria para que al efectuarse la apertura quede una boca de dimensiones no inferiores a la de la sección transversal interior del envase.

No obstante lo establecido en los artículos anteriores, cualquiera que sea la técnica utilizada en la construcción de los envases (embutido, sertido y soldado) o su forma (redondo, rectangular, oval) las variaciones en las dimensiones del cuerpo (diámetro, largo y ancho, largo del eje mayor y ancho del eje menor), adoptadas en envases de «boca ensanchada o de fácil apertura», no serán superiores al 10 por 100 de los correspondientes diámetros o anchuras normalizados.

En todo caso, las dimensiones de uno de los fondos y las capacidades serán las normalizadas.

Las dimensiones de estos envases, cuando sean embutidos, corresponderán a las magnitudes del anexo V.

III. Denominaciones del contenido de los envases

Art. quinto.—La denominación del contenido de los envases, en razón a la especie de pescado de cuya conserva o semiconserva se trate, se ajustará a la terminología aceptada en la normalización de determinaciones de especies industrializables que figuran en el anexo VI de esta Orden.

IV. Sanciones

Art. sexto.—Las infracciones a lo dispuesto en la presente Orden se sancionarán de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio. Los expedientes se tramitarán de conformidad con lo establecido en el título VI, capítulo II, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.ª La Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas podrá autorizar, excepcionalmente, la producción de conservas y semiconservas, destinadas exclusivamente a la exportación, sin necesidad de ajustarse a las prescripciones que sobre envasado se contienen en la presente Orden, pero con observancia de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la citada autorización: Especie envasada, preparación envase, peso neto y escurrido, cantidad, país y plazo para ejecución de la operación.

2.ª Se faculta a la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas para dictar las disposiciones complementarias para desarrollo y aplicación de cuanto en la presente Orden se dispone.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas las Ordenes del Ministerio de Industria de 29 de enero de 1966, 15 de julio de 1968 y de 11 de enero de 1973, sobre normalización de envases de conservas y semiconservas de pescado, en lo que es objeto de regulación en la presente Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA

En tanto no entre en vigor la Reglamentación sectorial correspondiente en desarrollo del capítulo V del Código Alimentario y, en consecuencia, la aplicación al mismo del Decreto 2519/1974, de 9 de agosto, continuarán transitoriamente vigentes las normas actuales de rotulación de envases, que serán aplicables a todos los envases que se contemplan en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1975.

ALVAREZ MIRANDA

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Alimentarias y Diversas.